

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 109/1967, de 19 de enero, por el que se dispone que, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la construcción de los oleoductos e instalaciones complementarias para el transporte de productos petrolíferos que han de enlazar el de Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota.*

Por Decreto-ley número seis/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, se declaró de utilidad pública a efectos de la Ley de Expropiación Forzosa la construcción y explotación de los oleoductos e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazarán el de Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota, Puertollano y Villaverde, atribuyéndose al Ministerio de Hacienda la competencia para la ejecución de dicho Decreto-ley.

Es evidente la necesidad de que se inicien y terminen con la máxima rapidez las obras de construcción de los mencionados enlaces para contar cuanto antes con un medio de transporte suficiente y más económico para los productos petrolíferos, cuyo consumo crece constantemente y cuyo abastecimiento está obligada a garantizar la Compañía Administradora del Monopolio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

### DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la construcción de los oleoductos e instalaciones complementarias para el transporte de productos del Monopolio de Petróleos, que han de enlazar el de Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota, Puertollano y Villaverde, cuya construcción y explotación fué declarada de utilidad pública por el Decreto-ley número seis/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio. Afecta dicha declaración de urgente ocupación a la de los bienes y derechos comprendidos en las relaciones debidamente aprobadas y que han sido objeto de la información pública practicada de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 110/1967, de 19 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) una parcela de terreno en dicha localidad para fines de interés social.*

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) la cesión gratuita de una parcela de terreno, con el fin de destinarla a fines de interés social.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) una parcela de terreno situada en dicha localidad, de conformidad con la mencionada disposición, dados los fines de interés social que con su cesión se persigue, y cuya parcela se describe a continuación:

«Parcela de terreno en el término municipal de Alcázar de San Juan, al sitio Estación de Marañón, de la línea de ferrocarriles de Madrid a Sevilla, de trescientos metros cuadrados de superficie; que linda al Norte y Este, con finca propiedad de don Angel García Cepeda, y al Sur y Oeste, con terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal indicada para la construcción de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro, entendiéndose que de no serlo así en el plazo de cinco años, o lo fuera a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado,

el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 111/1967, de 19 de enero, por el que se cede al Movimiento una finca urbana denominada «Albergue de Orientación Oeste», sita en el pantano de Entrepeñas (Guadalajara), con destino a Albergue del Frente de Juventudes.*

Por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes ha sido solicitada la cesión gratuita de una finca urbana denominada «Albergue de Orientación Oeste», radicada en el pantano de Entrepeñas (Guadalajara), con destino a Albergue del Frente de Juventudes.

Siendo única la personalidad jurídica de F. E. T. y de las J. O. N. S. y uno sólo su patrimonio, según el Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, es procedente efectuar la referida cesión al Movimiento que, a tales efectos, ostenta la representación de aquel Organismo.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Movimiento una finca urbana denominada «Albergue de Orientación Oeste», radicada en el pantano de Entrepeñas (Guadalajara), de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que tal cesión implica.

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá ser destinado a Albergue del Frente de Juventudes, entendiéndose que si en el plazo de cinco años no es destinado al fin para que se cede, lo fuera a otros usos distintos o, posteriormente a dicho plazo de dejaren de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere experimentado el inmueble, según estimación pericial, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guadalajara para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 112/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un trozo de terreno edificable, sito en San Fernando, al sitio de la que fué llamada Huerta Nueva, con medida superficial de ocho mil setenta y tres metros cuadrados y lindante: por el Norte, con parcela propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando; por el Sur, con prolongación de la calle Hernán Cortés, que tendrá anchura de diez metros, y con plaza situada en la confluencia de dicha calle con la carretera que conduce a la estación del Ferrocarril y a La Carraca; por el Este, con dicha misma plaza y con la carretera expresada, que quedará con anchura de doce metros y cincuenta centímetros, y por el Oeste, con la calle llamada Albina del Puente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 113/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado de don José de Torre Fernández de una parcela de terreno de 5.140 metros cuadrados, sita al paraje denominado Cuatro Vientos, del término municipal de Zafra (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural.*

Por don José de Torre Fernández ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados, radicada en Zafra (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don José de Torre Fernández.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José de Torre Fernández de una parcela de terreno de cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Blanco», sita al paraje denominado Cuatro Vientos, del término municipal de Zafra (Badajoz), que linda al Norte, con una longitud de ciento cuarenta y tres metros, con finca rústica, de la que se segrega; al Este, con una longitud de ciento treinta y seis metros, con la misma finca; al Sur, en una longitud de cuarenta metros, con la calle de la Rosa, y al Oeste, con una longitud de ciento veintinueve metros, con terrenos adscritos al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior efectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 114/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) de un solar de 795 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, plaza del Pintor Emilio Sala, con destino a la construcción de un edificio para Servicios de Correos y Telecomunicación.*

Por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de setecientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, plaza del Pintor Emilio Sala, con destino a la construcción de un edificio para Servicios de Correos y Telecomunicación.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido que hace el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) de la siguiente finca, con destino a la construcción de un edificio, para Servicios de Correos y Telecomunicación:

«Solar con cuatro fachadas, situado en la plaza del Pintor Emilio Sala, en la localidad de Alcoy (Alicante); tiene forma rectangular, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros cuadrados; que linda por su frente u Oeste, con la plaza del Pintor Emilio Sala; por la derecha entrando, o Sur, con la prolongación de la calle de San Jorge; por la izquierda entrando, o Norte, con la prolongación de la calle de Orberá, y por el fondo, o Este, con la calzada que separa éste de otra parcela en la misma plaza.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscrito a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a los Servicios de Comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 115/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina.*

Por el Ayuntamiento de Estepona ha sido ofrecida una parcela de terreno de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Considerando conveniente por el Ministerio de Marina llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de una parcela de terreno de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sita en la avenida de San Lorenzo de la Villa de Estepona; que linda al Este, fachada principal, de cuarenta metros de longitud, con terrenos de dominio público en la avenida de San Lorenzo; al Norte, con terrenos propios del Ayuntamiento de Estepona, distantes seis metros del edificio de la Casa Sindical, y con una profundidad de diez metros; al Oeste, fachada posterior, en la misma extensión de cuarenta metros, con terrenos comprendidos íntegramente dentro de la parcela de propios antes mencionada, y al Sur, también con